



Consulta pública de ESMA sobre las directrices relativas a ciertos aspectos relativos a la evaluación de idoneidad en MiFID II.

Enlace al documento: [Consultation Paper. Draft guidelines on certain aspects of MiFID II suitability requirements.](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida a todos los interesados y en particular a:

- Las autoridades nacionales competentes y entidades sujetas a la Directiva 2014/65/EU del Parlamento Europeo y del Consejo (MiFID II).
- Empresas de servicios de inversión que proporcionen servicios de asesoramiento de inversión y de gestión discrecional de carteras.
- Asociaciones de consumidores, inversores y asociaciones sectoriales.

2.- Nota Informativa

El pasado 13 de julio, la Autoridad Europea de Mercados de Valores (ESMA por sus siglas en inglés) publicó un documento a consulta con su propuesta de revisión de las directrices sobre ciertos aspectos de los requisitos de idoneidad previstos en MiFID II, que ESMA emitió en 2012.

El test de idoneidad se introdujo en la Directiva MIFID para potenciar una mayor protección al inversor, garantizando que las entidades que proporcionan asesoramiento de inversión y gestión de carteras actúen siempre en el mejor interés de sus clientes.

La idoneidad debe ser evaluada a partir del conocimiento y la experiencia del cliente, de su situación financiera, y de sus objetivos de inversión. Para efectuar dicha evaluación, es indispensable que las entidades obtengan del cliente toda la información necesaria.

En MiFID II, estas **obligaciones se han reforzado y especificado de forma más detallada**, incluyendo:

- Una referencia explícita al hecho de que el uso de sistemas electrónicos no supone una reducción de responsabilidad por parte de las entidades.
- Un mayor detalle en las normas de conducta para las entidades que realizan una evaluación periódica de la idoneidad.
- La exigencia a las entidades que realicen el test de idoneidad para que evalúen, tomando en cuenta el coste y la complejidad, si hay productos equivalentes a los instrumentos financieros seleccionados que puedan dar respuesta a las necesidades de los clientes.

- La exigencia a las entidades de analizar los costes y los beneficios de cambiar una inversión por otra.
- La extensión del test de idoneidad a los depósitos estructurados.
- La exigencia a las entidades de proporcionar a los clientes un informe de idoneidad de forma previa a la conclusión de la transacción recomendada.
- El reforzamiento del requisito de que las entidades consideren la tolerancia al riesgo del cliente y la capacidad de absorber pérdidas.

La revisión de las directrices que ahora se propone viene a **confirmar y ampliar el alcance y el contenido de las anteriores, si bien introduce determinadas modificaciones** con los siguientes objetivos:

- a) Tomar en consideración **desarrollos tecnológicos recientes** en el sector del asesoramiento, incluyendo el creciente uso de los robo-asesores (sistemas automatizados o semi-automatizados para la prestación de asesoramiento de inversión o de gestión de carteras);
- b) Dar mayor **relevancia a la experiencia supervisora acumulada** por parte de las autoridades nacionales competentes (ANC) sobre los requisitos de la evaluación de idoneidad;
- c) Incorporar algunas ideas sobre estudios recientes en el área de las **finanzas conductuales** (*behavioural finance*);
- d) Detallar en **mayor profundidad algunos aspectos** ya incluidos en la versión inicial de las directrices.

Contenido del documento a consulta

Para evitar repeticiones innecesarias, ESMA ha **eliminado** de su propuesta las **directrices** que aparecían en la versión publicada en 2012 por haber sido **incorporadas directamente en el Reglamento delegado de la Comisión 2017/565** (Reglamento delegado MiFID II). A modo de ejemplo, las directrices generales 1, 4, 5, 6 y 7, han sido incorporadas directamente en el artículo 54 del citado reglamento delegado.

Por otro lado, la revisión propuesta incorpora una **reorganización de las directrices y las agrupa en 4 categorías principales:**

1. Información a los clientes sobre el propósito del test de idoneidad.
2. "Conoce a tu cliente" y "conoce tu producto"
3. Combina a los clientes con productos adecuados
4. Otros requisitos.

El documento a consulta está estructurado en **3 secciones:**

- La Sección 1 contiene el resumen ejecutivo
- La Sección 2 expone los antecedentes de la propuesta
- Anexos: el Anexo I incluye la lista con todas las preguntas planteadas; el Anexo II incluye el análisis coste-beneficio; el Anexo III contiene el texto completo de las directrices; el Anexo IV contiene la tabla de correspondencia entre las directrices propuestas y las directrices publicadas en 2012.

Próximos pasos:

Una vez que finalice el plazo de la presente consulta, ESMA tendrá en cuenta las respuestas recibidas de cara a la redacción final de las directrices, que se espera sean publicadas durante el primer o segundo trimestre de 2018.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **13 de octubre de 2017.**

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu en la página *Open consultations*, donde están disponibles el documento a consulta y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **Documentosinternational@cnmv.es**

Dirección de Asuntos Internacionales
CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid